

10.869 C/921.

+

Buenos Aires, diciembre 19/1921.

En uso de la facultad conferida por el F. E. por Decreto de 16 del actual, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación.

Resuelve.

Hacer extensiva al personal de las escuelas nacionales de provincias y territorios, la resolución sobre solicitudes de medio sueldo en licencias, adoptada por el H. Consejo en sesión de 2 de Septiembre último (exp 15.191- C/914), en la siguiente forma:

1º. Disponer que las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios remitan directamente a la Oficina de Estadística, en el mismo día de su presentación, todo pedido de goce de medio sueldo (en las licencias concedidas por enfermedad sin goce de él) que formule el personal de las escuelas.

2º. La Oficina de Estadística elevará dichas solicitudes haciendo constar la antigüedad del peticionante, así como las medidas disciplinarias que haya merecido y las inasistencias.

o licencias de los últimos dos años. -

3.º Las Inspecciones Generales respectivas deberán hacer constar el concepto profesional que haya merecido el solicitante dentro de los últimos cinco años. -

4.º La Presidencia resolverá directamente los pedidos de aumento de sueldo del personal de las escuelas, siempre que conste un concepto profesional de "Bueno", y cumplido que sean los requisitos determinados en esta reglamentación sobre el trámite de esas solicitudes. -

Las solicitudes del personal que no cuente cinco años de antigüedad deberán ser resueltas por el H. Consejo previo dictamen de la Comisión Didáctica. -

5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente. -

En síntesis en forma de Entradas y Salidas, comuníquese por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, anótese en las mismas, Estadística, Inspección

Medica Escolar, D. Administradora. Jacho, insertese en el Libro de Resoluciones Generales y ordena.  
 Ido. J. H. Boero. J. H. Cordoba.

9384 8/921 Buenos Aires, diciembre 16 de 1921.  
 +  
 1. Disponese que una vez formado un expediente de carácter general en el que las Inspecciones Técnicas de Provincias o Territorios propongan varias medidas, como permisos, traslados, etc, este siga su trámite sin agregado alguno, hasta su resolución por la superioridad.  
 2. Toda nota que eleven las Inspecciones Generales de Provincias o Territorios, relacionada con expediente de la naturaleza de que se trata y que pueda modificar su resolución, pasará a informe de Estadística, cuya oficina tomará de la misma, a fin de hacer constar lo que corresponda al informar el expediente de carácter general, a efecto de que la superioridad pueda resolverlo con completo conocimiento de todos los antecedentes.